



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00103 00**

Inicio audiencia: 02:33 pm del 24 de febrero de 2022

Fecha final Audiencia: 04:40 pm del 24 de febrero de 2022

Demandante: German Antonio Rodríguez Flórez

Demandados: Colpensiones

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante y los apoderados judiciales de las partes. Se reconoce personería jurídica.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante **GERMAN ANTONIO RODRÍGUEZ FLOREZ** la pensión de vejez a partir del **20 de diciembre de 2011** en cuantía inicial de **\$1.386.501**, por **13** mesadas pensionales al año, y que deberá ser incrementada, año por año, en los términos dispuesto por el gobierno nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al actor la diferencia causada entre la mesada reconocida por el Despacho y por la demandada a partir del **15 de diciembre de 2017**, conforme la parte motiva de la providencia.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar el valor del retroactivo causado de manera indexada desde el **15 de diciembre de 2017** y hasta la fecha en que se haga el pago efectivo del mismo. Así mismo, se autoriza a Colpensiones a descontar los aportes a salud de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido.

CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a **COLPENSIONES** en la suma única de **\$3.500.000** y a favor del demandante.

QUINTO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción respecto de las diferencias de las mesadas pensionales causadas entre el **20 de diciembre de 2011 y el 14 de diciembre de 2017**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.”

Nota en instalación: El apoderado judicial de la parte actora solicita aclaración de la providencia. El Despacho se pronuncia sobre la aclaración efectuada.

Nota en instalación: Los apoderados judiciales de las partes presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



YENNY MARCELA SÁNCHEZ LOZANO

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se anexa el link de acceso a la grabación de la audiencia:

- [AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 41 2021 00103 00 DE GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ CONTRA COLPENSIONES-20220224 143312-Grabación de la reunión.mp4](#)
- [AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 41 2021 00103 00 DE GERMAN ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ CONTRA COLPENSIONES-20220224 161556-Grabación de la reunión.mp4](#)